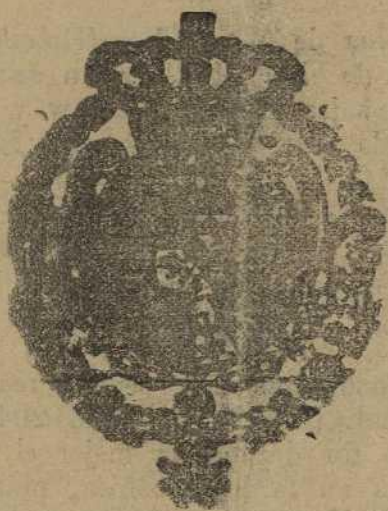


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

REALES ORDENES.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 341.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 158 de 31 de Agosto del año próximo pasado, en la que, de conformidad con los deseos manifestados por el Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esa Capital, interesa se declaren vigentes en ese Archipiélago, la Ley de 29 de Junio de 1880 y Real orden de 26 de Marzo de 1884, sobre instalacion en la Península de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad. Visto el art. 5.º de la expresada Ley, que preceptúa que los citados Montes de Piedad tienen por principal objeto auxiliar á las clases necesitadas con el fin de proporcionarles un módico interés, mediante garantía hipotecaria, cualquiera que se considere con derecho á la garantía del empeño deberá acreditarlo ante los Tribunales y el Monte de Piedad para conservar en su poder el objeto litigioso, cualquiera la acción que se ejercite, hasta que por sentencia ejecutoria se decida sobre la propiedad. Vista la citada Real orden de 26 de Marzo de 1884, vigente en la Península, que dispone que cuando los Tribunales instruyan causa criminal por robo, hurto ó estafa de efectos empeñados en los Montes de Piedad los conserven en disposición de aquellos, sin perjuicio de la decisión respecto de la propiedad, y que una vez mandado retener por cualquier Juzgado ó Tribunal los efectos, no se podrán desempeñar ni vender aun cuando trascurren los plazos señalados en el contrato de préstamo. Considerando que nada se resiente la buena administración de la Caja conservando el Monte de Piedad en su poder los efectos que sean objeto de procedimiento criminal, y teniendo en cuenta que al dictarse en la Península las citadas disposiciones, lo fueron con el fin de prestar á los expresados Establecimientos benéficos la mayor garantía posible en sus intereses; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver, que cuando los Tribunales de ese Archipiélago instruyan causa criminal por robo, hurto ó estafa de efectos empeñados en el Monte de Piedad de esa Ciudad, los conserven á disposición de aquellos hasta que por sentencia ejecutoria se decida sobre la propiedad, y que desde el momento que el Director del Monte reciba el mandamiento judicial reteniendo los efectos objeto de procedimiento criminal, no se podrán desempeñar ni vender, aun cuando hayan trascurrido los plazos señalados en el contrato de préstamo, hasta que se consideren interrumpidos, sin perjuicio de lo que por quien resuelvan los Tribunales sentencias se abonan al Monte el capital del préstamo y sus intereses; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la *Gaceta de Manila*.—De Real orden digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 342.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 196, fecha 20 de Setiembre del año próximo pasado, en la que interesa la aprobacion de la autorizacion del gasto concedida por ese Gobierno General para las obras de construcción de un edificio destinado á Monte de Piedad y Caja de ahorros, y teniendo en cuenta que las citadas obras fueron autorizadas y principiadas satisfaciéndose su importe de las utilidades líquidas obtenidas por el Monte de Piedad desde su creación, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la autorizacion del gasto de las referidas obras, concedida por V. E. y que esta resolución se publique en relacion sucinta en la *Gaceta de Madrid*, y de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 299.—Excmo. Sr.—Dada cuenta de la instancia promovida por el Presidente de la Junta directiva del Ateneo Puertorriqueño, en solicitud de que se le envíe directamente un ejemplar de todas las obras que se adquieran por este Ministerio, con cargo á la cantidad consignada al efecto en los presupuestos, como medio de contribuir al fomento de su modesta biblioteca.—Vista la Real orden de 19 de Abril de 1881, que dictó las bases á que habian de sujetarse la adquisicion de publicaciones y la concesion de auxilios destinados á la impresion de manuscritos, cuya prescripcion undécima determina que los ejemplares de las obras que por efecto de la proteccion prestada á sus autores ó editores, ingresen en este Centro, se distribuyan con preferencia entre las bibliotecas que de él dependan, haciéndose con este objeto las oportunas remesas á los Gobernadores Generales de las provincias de Ultramar: Considerando que así se verifica por parte de este Ministerio; que és, en su consecuencia, muy escaso el número de obras adquiridas, de que en el mismo quedan ejemplares disponibles; y que ofrece algunas dificultades el envío directo de las expresadas obras á las Corporaciones que, como el Ateneo Puertorriqueño, las solicitan con atendible título; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que recomiende muy eficazmente á ese Gobierno General que en armonía con la prescripcion aludida de la citada Real orden de 19 de Abril de 1881, procure la mas conveniente distribucion entre las Bibliotecas

públicas de esa Isla, de los ejemplares que este Ministerio le envía de las obras por el mismo adquiridas, con el fin de que, realizando el doble propósito que inspiró la concesion del auxilio otorgado, puedan satisfacerse las justas aspiraciones de los que anhelan nutrir su inteligencia y aumentar, por medio del estudio, los grados de su instruccion. Lo que de Real orden, comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique íntegra en la *Gaceta de Madrid* y en la de esas Islas, en cumplimiento de lo que preceptúa el Real decreto de 5 de Octubre del año próximo pasado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1889.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las islas Filipinas.

Manila, 7 de Mayo de 1889.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

WEYLER.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL Y SANIDAD.

Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador General, vistas las instancias presentadas por D. Sisto Theodosio, Contratista de los vapores-correos de las líneas N. y S. de Luzon y S. E. del Archipiélago; de conformidad con lo informado por la Junta Superior de Sanidad, ha tenido á bien disponer que á dichos vapores-correos se les exceptúe del cumplimiento de cuarentena de rigor como procedentes del puerto de Manila; debiendo en cambio sufrir cinco dias de cuarentena en el Lazareto de Mariaveles, practicando las operaciones de desinfeccion y saneamiento necesarias, las que seguirán practicándose durante la travesía, á cargo y bajo la responsabilidad del Profesor Médico de á bordo, en armonía con lo prescrito por la Real orden de 5 de Junio de 1872: exigiéndose además que al alijar la carga dichos buques en los puertos de destino, aquella se deposite en camarines *ad-hoc*, á la disposicion de la Junta local de Sanidad y al objeto de que sean adoptadas las precauciones y medidas sanitarias oportunas.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, cumplimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 7 de Mayo de 1889.—El Director general, Justo T. Delgado.

Sres. Inspector general de Beneficencia y Sanidad, Jefes de Distritos y Gobernadores de las provincias marítimas.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 11 de Mayo de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—Jefe de día, el Comandante del núm. 3, D. José María Toscano.—Maguaria, otro, de Artillería, D. Guillermo

Cavestany.—Hospital y provisiones, núm. 2, primer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en el Malecon, de 7 á 8 de la noche, núm. 2.
De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 2.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRANEO.

Cerdeña (costa N.)

7. Alcance de las luces del cabo de la Testa, del cabo Caprara (Isla Asinara) y del rompe-olas de Porto Torres. (A. a. N., núm. 203[1208. Paris 1888.) De las experiencias practicadas por el buque de guerra italiano *Gorgona*, los alcances luminosos de las luces del cabo La Testa, del cabo Caprara (isla Asinara) y del rompe-olas de Porto Torres, son respectivamente de 20, 21 y 11 millas, esto es, iguales á los alcances geográficos.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, págs. 60 y 64; cartas núms. 261 A y 465 de la seccion III.

MAR ADRIATICO.

Italia.

8. Cambio de carácter de la luz de Rimini. (A. a. N., núm. 203[1209. Paris 1888.) Desde el 1.º de Enero de 1889, la luz blanca encendida á 110 metros de la extremidad de la escollera al E. del puerto, será sustituida por otra fija roja, alimentada con petróleo.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pag. 116; carta núm. 135 de la seccion III.

MAR NEGRO.

Rusia.

9. Existencia de un bajo á 1 milla al NO. del faro de Batoum. (A. a. N., núm. 203[1210. Paris 1888.) Comunica al Capitan del vapor *Vindobula* que existe un bajo, en el que ha tocado su barco, á 1 milla al NO. del faro de la punta NO. de Batoum.

A causa de este peligro, los buques que entren y salgan de Batoum deben dar bastante resguardo á la punta NO. de la bahía.

Carta núm. 101 de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Terranova (costa E.)

10. Caracteres de la luz del cabo Buenavista. (A. a. N., núm. 203[1211. Paris 1888.) Segun comunica el Gobierno de Terranova, la luz giratoria, alternativamente blanca y roja del cabo Buenavista, presenta un destello cada 90 segundos y no cada 45 segundos.

El aparato es catóptrico de primer órden.

El faro es una construccion cuadrada, pintada á fajas verticales rojas y blancas.

La luz blanca de este faro ha sido vista á 30 millas.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pag. 6; carta num. 137 de la seccion IX.

Estados Unidos.

11. Instalacion de sectores rojos en las luces de Nantucket, de Bishop and Cleres y de West Chop (Sound de Nantucket. (A. a. N., número 203[1212. Paris 1888.) Desde el 20 de Enero de 1889, se ha introducido un sector rojo en las siguientes luces, en el Sound de Nantucket:

En la luz de Nantucket (Great Point) un sector rojo que cubre el Cross Rip y los bajos situados al S.: está comprendido entre las marcaciones á la luz N. 84° E. y S. 73° E.

En la luz de Bishop and Cleres, un sector rojo, que presenta un destello cada treinta segundos, cubre los bajos Cross Rip y Tuckernuck: está comprendido entre las marcaciones á la luz N. 19° O. y N. 15° E.

En la luz de West Chop (Holme's Hole) extremo N. de isla Martha, un sector rojo que cubre los bajos Squasg Meadow y Norton: está comprendido entre las marcaciones al faro N. 81° O. y N. 33° O.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1883, págs. 116, 118 y 120; carta núm. 588 de la seccion IX.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa E.)

12. Fondeo de una boya cerca del banco Ower Sand. (A. a. N., núm. 204[1217. Paris 1888.) A fin de marcar mejor el banco Ower Sand, una nueva boya cónica, pintada de negro y llamada North East Ower, se ha fondeado en la parte E. del Ower Sand.

Esta boya se encuentra en 22 metros de agua en mareas bajas de sizigias, bajo las marcaciones siguientes: el barco-faro Lemman and Ower al S. 8° E. á 2,8 millas: la boya South Ower, al S. 44° E. á 4,7 millas, y la boya North Ower al N. 58° O. á 5 millas.

Carta núm. 239 de la seccion II.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Rio de la Plata.

13. Buque perdido en el puerto de Montevideo. (A. a. N., núm. 204[1219. Paris 1888.) El Comandante del buque francés «Etvile», comunica que un buque perdido se encuentra á la entrada de la bahía interior de Montevideo, bajo las siguientes marcaciones: el faro del Cerro al N. 68° O.: la iglesia del Reducto al N. 56° E.: la torre S. de la catedral al S. 68° E. y el ángulo NE. del antiguo fuerte de la isla Ratonés al N. 27° O.

Plano núm. 512 A de la seccion VIII.

Madrid, 3 de Enero de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Núm. 0.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

Islas Azores.

14. Escollo descubierto al SO. de las islas Azores. El Capitan de la barca italiana «Savina» participa al Cónsul de Italia en Cádiz, haber descubierto, en la mañana del dia 25 de Noviembre de 1888, en su viaje de Montevideo á dicha plaza, un escollo que lo sitúa en latitud 37° 20' 25" N. y longitud 25° 35' 12" O.

Este escollo es de forma cónica y de suave pendiente en direccion SO. NE., sobre el que rompía la mar en una extension de unos 20 metros, descubriendo á veces en la parte media de la rompiente una piedra negruzca. La parte más saliente del escollo se eleva unos 5 metros sobre el nivel del mar, y ésta que no era gruesa, no llegaba á cubrirlo más que hasta la mitad de su altura.

La situacion dada no es exacta por no haber tenido latitud observada aquel dia; pero el referido Capitan la cree suficiente para poder reconocer el peligro, pues en tiempo despejado puede ser visto á unas 5 millas.

Carta núm. 192 de la seccion I.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla de Cuba (costa N.)

15. Extension del arrecife Nicolao en la costa N. de la Isla de Cuba. El Capitan del vapor español «Benita» participa que verileando el banco Nicolao, situado al E. de la farola de bahía de Cádiz, reconoció que el cantil de dicho banco sale unas 2 millas más al N. de lo marcado en las costas actuales, demorando su extremidad N. al N. 60° E. de la referida farola.

Cartas núms. 126 y 227 de la seccion IX.

Isla de Cuba (costa S.)

16. Boya y valiza del puerto de Santiago de

Cuba. Como ampliacion al Aviso núm. 190[10 de 1888, se publica lo siguiente:

Relacion de las boyas y valizas establecidas en el puerto de Santiago de Cuba.

1.º Una boya en la punta del Diamante, en la boca del Puerto, de forma cilindrica, pintada de rojo, de 1,3 metros de diámetro por 2,25 altura, coronada por una pirámide triangular enrejado de 1,5 metros de altura. En el vértice de la pirámide lleva una banderola con el número que indica los pies de agua en que está fondeada la boya.

2.º Boya del bajo de Punta Gorda, pintada de blanco y de la misma forma que la anterior sobresaliendo del nivel del mar 1,5 metros.

Estas dos boyas son de plancha de palastro drangular, pintado de rojo, que sobresale del nivel del mar 2,5 metros y marca el bajo de los Colorados.

3.º Una valiza formada por un estacon drangular, pintado de blanco, que sobresale del nivel del mar unos 2 metros y sirve para marcar el bajo de los Compadres.

4.º Una valiza formada con un estacon drangular, pintado de blanco, que sobresale del nivel del mar 1,5 metros y marca el bajo de Punta Blanca.

5.º Una valiza formada por un estacon drangular, pintado de blanco y que marca el bajo de Cayo Duan.

Plano núm. 384 de la seccion IX.

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.

Africa.

17. Luces en la bahía de Benguela. (A. a. N., núm. 204[1218. Paris 1888.) Comunica el Comandante del buque de guerra alemán «Halb» que en Benguela se han encendido dos luces fijas, visibles á 6 millas y cuya onfilacion conduce á la boya de la rada. Una de estas luces es roja y está situada en la poterna del fuerte, la otra, de color verde, está más elevada situada frente á la iglesia.

Las dos luces blancas que se encienden en el puente de madera se confunden fácilmente con las de la ciudad.

Cuando se entra por la noche, se debe seguir la onfilacion de las dos luces de color, para no rebasar la boya de la rada, y despues fondear á 13 á 14 metros de agua.

La luz provisional, blanca, del Sombreiro de Felipe (véase Aviso núm. 73[402 de 1888) dejado de funcionar, y la antigua luz roja vuelta á ser encendida.

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, carta 16; carta núm. 151 de la seccion IX.

Madrid, 4 de Enero de 1889.—El Director, Luis Martinez de Arce.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas, en todo el radio del Ayuntamiento, durante la segunda quincena del mes de Abril próximo pasado.

Obra de adoquinado de la calle de Joló.

Continuase el desmonte del firme de la calle y colocacion de adoquines.

Obra de reparacion de los desperfectos que existian en la Escuela de niños del arrabal de Malate.

Se terminó el pavimento de baldosa ordinaria en los dos departamentos que existen en el interior del edificio, continuándose en la fecha con el arreglo del centro del mismo y construccion de los muros de la parte ensanchada.

Obra de construccion de una alcantarilla en la situacion del puente de Magdalena situado al final del arrabal de San José.

Se están construyendo los dos antepedros de mampolenca, extraccion y desmonte de las tierras que existen á las inmediaciones de la obra y arreglo de terraplen á la rasante de la bóveda.

construcción de 65 metros lineales de alcantarilla para la calle de la Palma en el trayecto desde la de Noria á la de Carriedo del arrabal de Quiapo. La expresada alcantarilla se terminaron actual con sus correspondientes acometidas y coladores de hierro.

Construcción de 91 metros lineales de alcantarilla para la calle de Bazan, del arrabal de Quiapo. La expresada alcantarilla se terminó en la fecha.

Las obras ejecutadas en las vías públicas.

1.º Distrito. Intramuros. Se arreglaron baches con piedra partida y se arregló la chueca en las calles de la Aduana y de la Barraca.

2.º Distrito. Binondo. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

3.º Distrito. Binondo. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

4.º Distrito. Sta. Cruz. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

5.º Distrito. S. Miguel. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

6.º Distrito. Sampaloc. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

7.º Distrito. Quiapo. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

8.º Distrito. S. José. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

9.º Distrito. Tondo. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

10.º Distrito. Ermita. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

11.º Distrito. Malate. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

12.º Distrito. S. Fernando de Dilao. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

13.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

14.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

15.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

16.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

17.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

18.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

19.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

20.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

21.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

22.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

23.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

24.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

25.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

26.º Distrito. Paseos, calzadas y jardines. Se arreglaron baches con piedra partida, gravando las calles de Alejandro XII, y de la Barraca.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 104.744 metros cúbicos.

La que ha salido de ellos para abastecer á la población ha sido 120.660 metros, que dá un promedio de 8044 m.³ diarios, el consumo máximo se verificó el día 17 con 8.599 m.³ y el mínimo el día 19, (Viernes Santo) con 4926 m.³

El agua consumida durante el mes ha sido 241.715 m.³ de que resulta un promedio de 8.057 m.³ diarios.

Las máquinas han funcionado durante el mes, diez y siete días.

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento.

Manila, 8 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano.

El propietario ó administrador de la finca situada en la calle de Echagüe, esquina á la Isla del Romero, marcada con el núm. 2 en la primera y 7 en la segunda, se servirá presentarse en esta Secretaría á la mayor brevedad posible, para notificarle de una resolución superior que le concierne.

Lo que de orden del Sr. Corregidor, se anuncia en la «Gaceta oficial» para que llegue á noticia del interesado.

Manila, 9 de Mayo de 1889.—Bernardino Marzano. 3

JUNTA ADMINISTRADORA DEL MATERIAL DE ENSEÑANZA.

Habiéndose padecido un error, al señalar el día 17 del presente mes, para la celebración de las subastas del papel, tinta y plumas, con destino á las Escuelas públicas cuyos pliegos de condiciones se insertan en la «Gaceta» del día 10, se rectifica aquel error, señalando para dicho acto el día 18 del corriente á las nueve de su mañana.

Manila, 10 de Mayo de 1889.—El Presidente de la Junta Administradora.—Luis R. de Elizalde. 3

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Para noticia de los que quieran tomar parte en la subasta señalada para el 10 del entrante Junio á las diez de su mañana, de suministro de los efectos comprendidos en el grupo 6.º, lote número 4, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la «Gaceta de Manila», número 117 de 1.º del actual, se anuncia que se notan en él las equivocaciones siguientes.

La partida 29.ª de la relación de efectos ó sea «destornilladores triangulares ó de cruz» aparece anunciada á pfs. 1'63: debe entenderse á pfs. 1'64.

En las condiciones facultativas y en lo referente á compases curvos y de simicrulo, debe entenderse decímetro lo que aparece anunciado diámetro.

Cavite, 9 de Mayo de 1889.—Edelmiro García.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 del entrante Junio, á las diez de su mañana, se sacará á pública subasta la venta de 6.333 kgmos. de bronce viejo en piezas excluidas que sin aplicación existen en la 1.ª Subdivisión del Almacén general, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 7 de Mayo de 1889.—Edelmiro García.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la venta de material existente en la 1.ª Subdivisión del Almacén general de este Arsenal, sin aplicación.

1.ª La clase y cantidad del material que se propone para la venta y su precio tipo, son los que á continuación se expresan.

Cantidad.	Clase de unidad.	Designación de los efectos.	Precio tipo.		Importe.	
			Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
6333	Kgs.	Bronce viejo en piezas excluidas.	0'45	949'95		

2.ª La cantidad del anterior material, se divide para su enagenación en cincuenta lotes de á 126'660 kg.ª los cuales pueden adquirirse juntos ó separadamente.

3.ª El indicado material se encuentra depositado en la 1.ª Subdivisión del Almacén general de este Arsenal, donde se entregará al rematante.

4.ª La licitación tendrá lugar ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

5.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como también la cédula personal ó la patente si el que propone es natural del Imperio de China. sin cuyo documento no le será admitida la proposición. Al mismo tiempo que esta, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador el recibo que acredite haber impuesto en la Contaduría del Depósito de este Arsenal, en metálico, la cantidad de pfs. 0'95 para cada uno de los lotes del material en venta, equivalente al valor del cinco por ciento á que asciende el importe de cada lote, que servirán de garantías provisionales y de fianzas para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverán éstas al comprador hasta que se halle solvente de su compromiso.

6.ª Si por resultar proposiciones iguales en algún lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

El aumento que se haga sobre el precio tipo, tanto en las proposiciones, como en la licitación oral, se expresará en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para aquel.

7.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, antes de proceder á la extracción del material, deberá depositar su importe en la mencionada Contaduría del Depósito para ingresar en Rentas públicas, exigiéndosele el correspondiente recibo que presentará al Comisario del material naval para que en su vista, providencie la respectiva entrega. Terminada que sea esta, firmará el rematante recibo en el documento que previene el artículo 577 de la vigente Ordenanza de Arsenales.

8.ª Si el rematante no terminare la extracción del material que comprende cada lote de los Almacenes donde se halla depositado, en el plazo de cinco días laborables, que empezará á contarse desde el en que se deposite el importe del material, que establece la condición anterior, se entenderá que hace abandono de ello, perdiendo por consiguiente el valor del mismo, que será adjudicado á favor de la Hacienda.

Arsenal de Cavite, 16 de Abril de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—V.º B.º—El Comisario del material naval.—Ricardo del Pino.—Es copia, Edelmiro García.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle núm. en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones de fecha publicados en la «Gaceta de Manila» núm. de para la venta en pública subasta de bronce viejo en piezas excluidas, existente en la primera Subdivisión del Almacén general del Arsenal de Cavite, se compromete á adquirir tantos lotes del indicado material, al precio marcado como tipo (ó con el aumento de tantos pesos tantos céntimos por ciento, fijándolo en letra.)

Fecha y firma.

Es copia, Edelmiro García.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 13 del actual á las 10 de su mañana y en el Registro de esta Aduana, se venderán en pública subasta y en progresión ascendente sobre los tipos respectivamente señalados, los efectos siguientes:

- 8 marcos de madera dorada, valor pfs. 62.
- 70 Kilogramos juguetes, valor pfs. 48.
- 36 Id. id., valor pfs. 18.
- 17 Id. id., valor pfs. 8.
- 47 Id. metal plateado en lámparas y otros objetos de Iglesia, valor pfs. 48.
- 91 Id. en lámparas, incensarios, vinageras y asperges, teniendo en cuenta los desperfectos y mal estado de algunos de estos objetos, valor pfs. 150.
- 73-500 kilogramos juguetes, valor pfs. 49.
- 6 maletas de carton, 4 id. de cuero, 2 id. de lona y 12 cabás para señora, todo con algunos desperfectos, valor pfs. 40.
- 63 Cabás, inservibles en su mayor parte, valor pfs. 10.
- 18 Maletas de carton en mal estado, valor pfs. 9, y
- 461 Kilogramos loza de pedernal, valor pfs. 50.

Manila, 8 de Mayo de 1889.—El Administrador, R. Frago. 2

ORDENACION DE PAGOS.

RESUMEN de las obligaciones que han de satisfacerse por la Tesorería general de Hacienda pública, en el mes de Mayo próximo venidero, y por las Administraciones provinciales en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1889, según resulta de la Distribución de fondos.

OBLIGACIONES CENTRALES

A CARGO DE LA TESORERIA GENERAL.

CENTROS.	PRESUPUESTO DE					
	1888		1889		TOTAL.	
	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.	Pesos.	Cénts.
1.a Obligaciones generales	5.036	»	71.930	46 61	76.966	46 61
2.a Estado	»	»	5.068	15	5.068	15
3.a Gracia y Justicia	»	»	15.700	55 71	15.700	55 71
4.a Guerra	»	»	286.270	»	286.270	»
5.a Hacienda	»	»	33.050	21 41	33.050	21 41
6.a Marina	»	»	167.200	»	167.200	»
7.a Gobernación	»	»	133.508	64 31	133.508	64 31
8.a Fomento	»	»	37.133	75 41	37.133	75 41
TOTAL	5.036	»	749.861	79	754.897	79

OBLIGACIONES PROVINCIALES

A CARGO DE LAS ADMINISTRACIONES DE HACIENDA PUBLICA.

1.a Obligaciones generales	»	»	88.105	23 71	88.105	23 71
3.a Gracia y Justicia	»	»	29.553	37 41	29.553	37 41
4.a Guerra	»	»	»	»	»	»
5.a Hacienda	760	»	55.533	55 21	56.293	55 21
6.a Marina	»	»	1.400	»	1.400	»
7.a Gobernación	»	»	9.841	89	9.841	89
8.a Fomento	»	»	»	»	»	»
TOTAL	760	»	184.434	05 51	185.194	05 51

RESUMEN.

Obligaciones centrales	5.036	»	749.861	79	754.897	79
Idem provinciales	760	»	184.434	05 51	185.194	05 51
TOTAL GENERAL	5.796	»	934.295	84 51	940.091	84 51

Manila, 25 de Abril de 1889.—El Interventor de la Ordenación.—P. S., Angel Omaña.—V.o B.o—El Ordenador de Pagos.—E. de Antonio.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en decreto de 4 del corriente, se ha servido disponer que el día 18 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre 20.º concierto ante esta Administración Central de Rentas y Propiedades y Subdelegación de Hacienda de Isabela de Basilan, con el objeto de arrendar por un año el servicio del juego de gallos de la citada provincia, bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que sirvió en el 19.º ó sea por la cantidad de 115 pesos 72 céntimos, (pfs. 115.72) en progresión ascendente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 10.º en el día, hora y sitios que arriba se espresan.

Manila, 6 de Mayo de 1889.—El Administrador Central, Luis Sagües. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda se ha servido disponer que el día 18 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, 16.º concierto público para vender los materiales y efectos sobrantes de la reparación llevada á cabo en la techumbre metálica del edificio antigua Aduana, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de \$ 27.37, en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general en decreto de 22 de Julio de 1887.

Dichos materiales son los siguientes:
Un pié derecho de yacal y ocho pedazos de madera de diversas banabas.

Tabla suelo procedente del desbarato, acle, yacal y calamansanay.

Planchas de hierro galvanizado para canal maestra procedente del desbarato.

Cuarenta y ocho cañas de 2.º, diez y ocho rollos de celosías con cintas de género verde, estropeadas las cintas, diez pedazos de cañas para andamio y un pison de madera.

Una olla grande de barro.
Un farol de lata con cristal.

Dos piezas de jaricia delgada.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado extendidas en papel sello 10.º ó su equivalente.

El expediente se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.

Manila, 6 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 1

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 4 del mes actual, que el día 18 de Junio próximo y á las diez en punto de la mañana, se celebre ante esta Administración Central

y la Depositaria de Hacienda de Batangas, nuevo concierto público para vender una falúa inútil denominada «S. José», procedente del antiguo Resguardo y depositada en dicha provincia, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de treinta y tres pesos, treinta y cinco céntimos, en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la citada Administración de Batangas.

Manila, 6 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 2

La Intendencia general de Hacienda, se ha servido disponer en 27 de Abril anterior, que el día 7 de Junio próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante esta Administración Central y la Depositaria de la provincia de Albay, concierto público y simultáneo para la venta de la falúa «San Vicente Ferrer», procedente del antiguo Resguardo de Hacienda y depositada en el pueblo de Legaspi de la referida provincia, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de 182 pesos, 77 céntimos, en progresión ascendente, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro y en la referida Administración de Albay.

Manila, 2 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 1

La Intendencia general de Hacienda se ha servido disponer en decreto fecha 27 del mes anterior, que el día 7 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central, concierto público para vender un bote inútil procedente del antiguo Resguardo de Hacienda, con la rebaja de un 5 p^o en el tipo que rigió en los dos anteriores ó sea por la cantidad de cincuenta y siete pesos, en progresión ascendente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro.

Manila, 2 de Mayo de 1889.—Luis Sagües. 2

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, se ha servido disponer que el día 6 de Junio próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administración Central y la depositaria de Hacienda pública de Antique, 8.º concierto público y simultáneo para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 78.32 en progresión ascendente y con entera sujeción a pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 de Febrero de año último.

El expediente en que consta la valoración y la relación de los bienes que se trata de enagenar, se halla

de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el día del concierto.
Las proposiciones se presentarán en papel sello 10.º ó su equivalente, el día y hora señalados en el presente decreto.
Manila, 26 de Abril de 1889.—Luis Sagües.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las och de ayer á igual hora del día de hoy 10 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con espresion de raza y sexos. a saber:

Cementerios	ADULTOS.		PARVULOS.		TOTAL.
	Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.	
Espanoles.	1	1	1	1	4
Mestizos Espanoles.	»	»	»	»	»
Indios.	10	3	4	2	19
Mestizos Sangleyes.	»	»	»	»	»
Mestizos de Sangleyes.	»	»	»	»	»
CHINOS TOTAL.	»	»	»	»	»

CEMENTERIOS

Paco (Nichos).	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»

Providencias judiciales

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Batangas, recaída en la causa núm. 5383 por el Sr. Jefe de Luna, se cita, llama y emplaza á los testigos donomero de Villa y un tal Gregorio, vecinos de Batangas, para que comparezcan en el Juicio de Batangas, para que en nueve días, contados desde la publicación de este edicto, presenten en este Juzgado para declarar en el Juicio los hechos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Santa Cruz y Escribanía de mi cargo á 7 de Mayo de 1889.—Por mandado de su Sría., Santiago Leyco.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas.
Por el presente cito, llamo y emplazo por el Sr. Jefe de Luna, se cita, llama y emplaza á los testigos Guillermo Lumangas, para que por el término de tres días desde la publicación de este edicto comparezcan en la cárcel pública de esta provincia de Batangas, para que en nueve días, contados desde la publicación de este edicto, presenten en este Juzgado para declarar en el Juicio los hechos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Mayo de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el Sr. Jefe de Luna, se cita, llama y emplaza á los testigos Emigdia de Castro, del barangay de D. Amurao, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en la cárcel pública de esta provincia de Batangas, para que en nueve días, contados desde la publicación de este edicto, presenten en este Juzgado para declarar en el Juicio los hechos que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Mayo de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el Sr. Jefe de Luna, se cita, llama y emplaza á los testigos Edad, natural y vecino de Lipa, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en este Juzgado para ser notificado del cargo que contra él resulta en la causa núm. 10.790 que instruyo por robo en cuadrilla; apercibido de ser en el Juicio declarado rebelde y contumaz á los llamamientos judiciales que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 6 de Mayo de 1889.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.